

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

TIPO DE CONTRATO	OBRA
NUMERO CONTRATO	DE 016-2026
CONTRATANTE	E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SDER.
NIT DEL CONTRATANTE	804.015.920-3
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ESTE	MIGUEL ORLANDO DUARTE RINCON, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificado con cédula de ciudadanía número 88.259.207 DE CUCUTA, actuando en Representación Legal de la E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER, Nit. 804.015.920-3, designado mediante Decreto No 010 de 10 de febrero de 2025, Suscrito por la Alcaldesa Municipal de la Paz – Santander, y acta de posesión de No 005 del 10 de febrero de 2025.
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Calle 3 No. 2-03 la Paz – Santander
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ NIT: 902021818-1
REPRESENTANTE LEGAL	WILMER ANDRES GARCIA RUIZ
IDENTIFICACION	Cedula de ciudadanía No 1114119732 de Bolívar (Valle del Cauca)



administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

DIRECCIÓN CONTRATISTA	DEL	Calle 34 No. 10-29 Bucaramanga -Santander.
OBJETO CONTRATO	DEL	ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO		QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$570.649.513,00)
PLAZO		TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber MIGUEL ORLANDO DUARTE RINCON, mayor de edad y vecino del municipio de la Paz Santander, identificado con la C.C. No. 88.259.207 DE Cúcuta, en su calidad de Gerente de la **E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER, Nit. 804.015.920-3** designado mediante Decreto No. 010 de 10 de febrero de 2025, Suscrito por la Alcaldesa Municipal de la Paz – Santander, y acta de posesión de No. 005 del 10 de febrero de 2025., y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley, quien en adelante se denominará **E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER** o Contratante, por una parte; y por la otra WILMER ANDRÉS GARCÍA RUIZ, también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.119.732 de Bolívar (Valle del Cauca), quien obra en representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, con NIT. 902021818-1 y que en lo sucesivo se denominará El Contratista, hemos convenido suscribir el presente contrato de obra, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal:



administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

- I. Que la **E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER**, requiere contratar la construcción de una obra civil que se detalla en la cláusula primera de este contrato.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, siguiendo las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto y anexo correspondiente del presente proceso.
- III. Que la **E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- IV. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Convocatoria Pública identificada con el N °001-2025.
- V. Que la Oferta del Proponente UNION TEMPORAL E.S.E.NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, con NIT. 902021818-1, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el TÉRMINOS DE CONDICIONES del proceso de Convocatoria Pública N° 001 DE 2025.
- VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
- VII. Que por medio de la Resolución número 081 DE 2025 (30 DE DICIEMBRE DE 2025) adjudicó el presente Contrato.
- VIII. Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas.



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Contratista	[Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista]
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es: **ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato.

La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL					
ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER					
Ministerio de Salud y Protección Social Subdirección de Infraestructura en Salud					
Nombre Entidad :E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ					
Sede:	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ				
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V.UNITARIO	V. PARCIAL
1	DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES				
1,01	DEMOLICIÓN DE PLACA CONTRAPISO EN CONCRETO	m2	197,81	\$ 22.574,86	\$ 4.465.533,06
1,02	DESMONTE DE SANITARIOS Y/O LAVAMANOS	und	24,00	\$ 44.550,00	\$ 1.069.200,00
1,03	EXCAVACIONES MANUALES VARIAS EN MATERIAL COMÚN	m3	95,43	\$ 27.825,00	\$ 2.655.340,00
1,04	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION, AFIRMADO	m3	88,09	\$ 49.640,00	\$ 4.372.788,00
1,05	CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS	m3	98,91	\$ 21.529,00	\$ 2.129.433,00
1,06	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAMINA ETERBOARD A UNA CARA	m2	35,53	\$ 132.500,00	\$ 4.707.725,00



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
¡TU SALUD, SI ES POSIBLE!

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

1,07	DEMOLICIÓN DE ENCHAFE PARA MUROS	m2	413,37	\$	18.384,85	\$ 7.599.745,00
1,08	DEMOLICIONES MENORES EN MUROS DE MAMPOSTERIA	m2	0,00	\$	-	\$ 0,00
1,09	DESMONTE PARCIAL CUBIERTA PARA CAMBIO DE PARTES AFECTADAS	m2	0,00	\$	-	\$ 0,00
SUBTOTAL			SUBTOTAL			\$ 26.999.764,06
2	PISOS Y ENCHAPES					
2,01	SUMINSITRO E INSTALACION PLACA PISO EN CONCRETO e=10 CM REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 3,5mm ESPACIAMIENTO DE 20*20 cm	m2	197,81	\$	131.020,92	\$ 25.917.248,00
2,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MORTERO 1:3 DE, NIVELACION e=4 cm	m2	79,39	\$	44.000,00	\$ 3.493.160,00
2,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO BALDOSIN EN GRANITO 30X30 CM	m2	188,08	\$	155.680,00	\$ 29.280.294,00
2,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO MURO-PISO 10*10 cm	ml	330,61	\$	80.909,00	\$ 26.749.324,00
2,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAFE CERAMICO PISO BAÑOS TRAFICO 5 RECTIFICADA DE 30*30cm	m2	79,39	\$	109.669,00	\$ 8.706.622,00
2,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAFE CERAMICO MUROS BAÑOS RECTIFICADA DE 30*60cm	m2	222,75	\$	102.992,00	\$ 22.941.468,00
2,07	PISO EN GRANITO LAVADO PARA ESCALERAS Y RAMPAS	m2	1,68	\$	131.702,58	\$ 221.260,00
2,08	MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO MURO-MURO (ZONAS HUMEDAS)	m2	116,20	\$	56.013,05	\$ 6.508.716,00
SUBTOTAL			SUBTOTAL			\$ 123.818.092,00
3	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS					



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
¡TU SALUD, SÍ ES POSIBLE!

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

3,01	PUNTO SANITARIO EN TUBERIA PVC Ø=4"	und	13,00	\$ 141.895,60	\$ 1.844.643,00
3,02	PUNTO SANITARIO EN TUBERIA PVC Ø=2" (Incluye Sifón)	und	44,00	\$ 52.698,80	\$ 2.318.747,00
3,03	RED SANITARIA Ø=4"	ml	88,63	\$ 59.772,00	\$ 5.297.592,00
3,04	RED SANITARIA Ø=2"	ml	127,36	\$ 35.503,40	\$ 4.521.713,00
3,05	CAJA DE INSPECCIÓN DE 1m*1m*0,6m CON TAPA EN CONCRETO REFORZADO	und	3,00	\$ 695.677,15	\$ 2.087.031,00
3,06	PUNTO HIDRÁULICO DE 1/2"	und	56,00	\$ 43.424,00	\$ 2.431.744,00
3,07	RED DE DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA Ø=1/2"	ml	139,46	\$ 31.368,00	\$ 4.374.581,00
3,08	RED DE DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA Ø=1"	ml	20,10	\$ 30.528,13	\$ 613.615,00
3,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO LAGUNA CONSUMO 4,8 LT, INCLUYE ACCESORIOS	und	12,00	\$ 440.725,28	\$ 5.288.703,00
3,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS LAGUNA SIN PEDESTAL, INCLUYE ACCESORIOS	und	12,00	\$ 225.888,33	\$ 2.710.660,00
3,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA SENCILLA CROMADA CON LLAVE TIPO POMA	und	4,00	\$ 296.812,78	\$ 1.187.251,00
3,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS DE 3X2 CON SOSCO	und	0,00		\$ 0,00
3,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE INCRUSTACIONES	und	12,00	\$ 85.557,15	\$ 1.026.686,00
3,14	BARRA DE SEGURIDAD PLEGABLE PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE TUBERIA DE 1 1/2"	und	5,00	\$ 786.275,00	\$ 3.931.375,00
3,15	BARRA DE SEGURIDAD FIJA DE 24" PARA BAÑOS EN	und	5,00		\$ 149.600,00



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
¡TU SALUD, SI ES POSIBLE!

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

	ACERO INOXIDABLE TUBERIA DE 1 1/2"				
3,16	MESON EN ACERO QUIRURGICO CON POCETA 50*50*40 INCLUYE GRIFERÍA	ml	8,30	\$ 2.190.710,00	\$ 18.182.893,00
SUBTOTAL			SUBTOTAL		\$ 55.966.834,00
4	CUBIERTA Y CIELO RASO				
4,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS EN PERFIL TUBULAR DE 3"X1 1/2" CALIBRE 18 INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	ml	0,00		\$ 0,00
4,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA TERMOACUSTICA UPVC DE 2,5mm INCLUYE ACCESORIOS	m2	0,00		\$ 0,00
4,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABALLETE EN TEJA UPVC DE 2,5mm INCLUYE ACCESORIOS	ml	0,00		\$ 0,00
4,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL METALICO LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 PINTADO EN ESMATE COLOR BLANCO CON CAPA INTERNA DE ANTICORROSIVO	ml	0,00		\$ 0,00
4,05	RETIRO Y REPLAZO DE BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS DE INCLUYE ACCESORIOS	ml	0,00		\$ 0,00
4,06	CIELO RASO EN DRYWALL RH ESPESOR 10mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN) ACABADO EN PINTURA ANTIBACTERIAL	m2	0,00		\$ 0,00
4,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN YESO MURO-TECHO	ml	0,00		\$ 0,00
SUBTOTAL			SUBTOTAL		\$ 0,00



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
¡TU SALUD, SÍ ES POSIBLE!

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

5	MAMPOSTERIA Y PINTURA				
5,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO EN MAMPOSTERÍA EN LADRILLO H-12	m2	0,00		\$ 0,00
5,02	FRISO INTERIOR 1:3 (MUROS)	m2	414,47	\$ 28.785,00	\$ 11.930.519,00
5,03	FILOS Y DILATACIONES INTERIORES	ml	144,10	\$ 2.678,90	\$ 386.029,00
5,04	FRISO EXTERIOR 1:3 (MURO, FILOS)	m2	0,00		\$ 0,00
5,05	ESTUCO SOBRE MURO INTERIORES	m2	548,49	\$ 20.297,00	\$ 11.132.702,00
5,06	ESTUCO SOBRE MURO EXTERIORES	m2	0,00	\$ 72.671,03	\$ 0,00
5,07	PINTURA EN VINILO KORAZA SOBRE ESTUCO PARA EXTERIORES	m2	369,09	\$ 28.732,00	\$ 10.604.694,00
5,08	PINTURA EN VINILO TIPO 1 SOBRE ESTUCO PARA INTERIORES	m2	66,62	\$ 25.050,12	\$ 1.668.839,00
5,09	LIMPIEZA, ADECUACION Y CORRECCION DE RESANES MENORES EN PAREDES A PINTAR	m2	922,25	\$ 11.422,00	\$ 10.533.940,00
5,10	PINTURA DE ALTA ASEPSIA	m2	1262,39	\$ 32.197,00	\$ 40.645.171,00
SUBTOTAL			SUBTOTAL		\$ 86.901.894,00
6	PUERTAS, VENTANAS, CERRAMIENTO Y PASAMANOS METALICOS				
6,01	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE PARA VENTANAS METÁLICAS	M2	21,98	\$ 24.059,00	\$ 528.817,00
6,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA MELAMINICA (INCLUYE CERRADURA, PUNTURA Y MARCO)	und	0,00		\$ 0,00
6,03	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y	ml	4,20	\$ 10.150,85	\$ 42.634,00



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
¡TU SALUD, SI ES POSIBLE!

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

	PINTURA EN ESMALTE PARA PASAMANO				
6,04	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE PARA CERRAMIENTO METALICO	M2	47,00	\$ 19.137,00	\$ 899.439,00
SUBTOTAL			SUBTOTAL		\$ 1.470.890,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS				
7,01	DESMONTE DE INSTALACIONES ELECTRICAS	ml	0,00		\$ 0,00
7,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO F+N+T EN CABLE DE COBRE LIBRE DE HALÓGENO #12	ml	0,00		\$ 0,00
7,03	CAMBIO TOMACORRIENTE Y/O INTERRUPTORES DE 110V USO GENERAL (INCLUYE TUBERÍA, CAJAS, TERMINALES, CURVA)	und	0,00		\$ 0,00
7,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 40W (INCLUYE LUMINARIA, SOPORTE, DERIVACIÓN EN SALIDA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	0,00		\$ 0,00
7,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTERIA EN TUBO EMT 3/4" INCLUYE ACCESORIOS	ml	0,00		\$ 0,00
7,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 3/4	ml	0,00		\$ 0,00
7,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO TRIFILAR DE 30 PUESTOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR INDUSTRIAL, CON MANECILLAS DE TIERRA Y BARRAJE PARA BREAKERS, INCLUYE CAJA METALICA Y MANECILLAS DE CONEXIÓN	und	0,00		\$ 0,00



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
¡TU SALUD, SÍ ES POSIBLE!

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

SUBTOTAL			SUBTOTAL		
8	ASEO GENERAL				
8,01	ASEO GENERAL ENTREGA	M2	368,74	\$ 3.764,00	\$ 1.387.937,00
SUBTOTAL			SUBTOTAL		\$ 1.387.937,00
9	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				
9,01	DEMOLICION DE ENCHAPE CERAMICO DE PISO	m2	185,25	\$ 20.223,00	\$ 3.746.311,00
9,02	DEMOLICIÓN DE MESONES EN CONCRETO	ml	7,35	\$ 48.398,00	\$ 355.725,00
9,03	DEMOLICION DE MEDIAS CAÑAS,MURO-MURO EN YESO	ml	165,25	\$ 14.379,00	\$ 2.376.130,00
9,04	DEMOLICION DE MORTERO	m2	281,33	\$ 13.328,00	\$ 3.749.566,00
9,05	DEMOLICION DE PISO EN GRANITO	M2	52,89	\$ 25.741,00	\$ 1.361.441,00
9,06	DEMOLICION DE MEDIAS CAÑAS EN CONCRETO O GRANITO PISO-MURO	ml	468,24	\$ 24.224,38	\$ 11.342.821,00
9,07	DESTRONCADA DE PISOS EN GRANITO	m2	98,35	\$ 39.057,00	\$ 3.841.256,00
9,08	PULIDA DE MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDA	ml	19,51	\$ 28.599,00	\$ 557.966,00
9,09	REJILLAS ANTICUCARACHA Y ANTIOLOR	und	19,00	\$ 55.940,00	\$ 1.062.860,00
9,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE PASO HIDRAULICA DE 1/2", INCLUYE TAPA REGISTRO	und	14,00	\$ 72.140,00	\$ 1.009.960,00
9,11	REGATAS EN MUROS DE MAMPOSTERIA, INCLUYE RESANE EN MORTERO 1:3	ml	139,46	\$ 12.769,00	\$ 1.780.765,00
9,12	EMBONE Y REPARACIÓN DE MARCOS DE PUERTAS, INCLUYE ACABADO EN OBRA GRIS	und	22,00	\$ 124.467,49	\$ 2.738.285,00
9,13	PINTURA EN VINILO PARA INTERIOR ALTA	ml	214,60	\$ 24.073,91	\$ 5.166.261,00



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
¡TU SALUD, SI ES POSIBLE!

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

	ASEPSIA(ANTIBACTERIAL, ANTI HONGOS)				
9,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS DOBLES, INCLUYE FABELLA Y PIBOTE CON CERRADURA Y MARCO DE ALUMINIO PERIMETRAL EN ZONA DE CAMILLA	m2	3,08	\$ 866.525,75	\$ 2.668.899,00
9,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA DE ALUMINIO EN VIDRIO TEMPLADO DE 4 MM	m2	4,80	\$ 537.014,00	\$ 2.577.667,00
9,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA DE ALUMINIO EN VIDRIO TEMPLADO DE 4 MM	ml	9,40	\$ 404.524,30	\$ 3.802.528,00
9,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJAS METALICAS PARA VENTANA	m2	8,46	\$ 356.115,93	\$ 3.012.741,00
9,18	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS ENTAMBORADAS EN ALUMINIO CON VIDRIO ESMERILADO, INCLUYE MARCOS EN ALUMINIO	m2	50,82	\$ 682.636,91	\$ 34.691.608,00
9,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ALIMENTACIÓN PARA AIRE ACONDICIONADO INCLUYE TUBERIA COBRE 1/2 Y 5/8". AISLAMIENTO RUBATEX PARA TUBERIA DE 5/8" Y 3/4". CABLE ENCAUCHETADO PARA INTERCONEXIÓN Y POTENCIA, ELEMENTOS DE ANCLAJE Y CINTA VINILO	ml	8,75	\$ 133.354,96	\$ 1.166.856,00
9,20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9000 INVERTER BTU 110 V	und	4,00	\$ 2.525.340,00	\$ 10.101.360,00
9,21	MESON DE CONCRETO CON ACABADO RUSTICO PARA SOPORTE DE MESONES (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ml	9,20	\$ 306.828,71	\$ 2.822.824,00
9,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPE CERAMICO MUROS	ml	89,40	\$ 66.549,76	\$ 5.949.549,00



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
¡TU SALUD, SÍ ES POSIBLE!

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

	BAÑOS RECTIFICADA DE 30*60cm				
SUBTOTAL			SUBTOTAL		\$ 105.883.379,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 402.428.790,06
ADMINISTRACION		19,0%			\$ 76.461.470,00
IMPREVISTOS		1,0%			\$ 4.024.288,00
UTILIDAD		5,0%			\$ 20.121.440,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		25,0%			\$ 100.607.198,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)					\$ 503.035.988,06
1,0	SUMINISTRO DE ESCRITORIO CON CAJONERA	UND	13,00	\$ 1.500.000,00	\$ 19.500.000,00
2,0	SUMINISTRO DE SILLA GIRATORIA CON APOYO LUMBAR	UND	13,00	\$ 850.500,00	\$ 11.056.500,00
3,0	SUMINISTRO DE SILLA DE TABAJO	UND	11,00	\$ 980.000,00	\$ 10.780.000,00
4,0	SUMINISTRO DE ARCHIVADOR METALICO	UND	8,00	\$ 620.000,00	\$ 4.960.000,00
5,0	SUMINISTRO DE SILLAS TANDEM METALICA 3 PUESTO	UND	4,00	\$ 980.000,00	\$ 3.920.000,00
6,0	SUMINISTRO SILLA FIJA INTERLOCUTORA	UND	20,00	\$ 380.000,00	\$ 7.600.000,00
7,0	SUMINISTRO LOKER PARA EMPLEADOS	UND	5,00	\$ 827.000,00	\$ 4.135.000,00
8,0	SUMINISTRO MESA DE JUNTAS INCLUYE SILLAS	UND	2,00	\$ 2.831.012,50	\$ 5.662.025,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA 19%					\$ 67.613.525,00
VALOR TOTAL OBRA					\$ 570.649.513,00

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del Contrato es **QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$570.649.513,00) M/CTE**, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios.

FORMA DE PAGO.

La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER**, pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

1. **PAGOS POR ACTAS PARCIALES:** Hasta el 95% del valor del contrato, se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parciales de obra, para lo cual se reunirán el Contratista y el Interventor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y prepararán el acta correspondiente la cual para su trámite, la cual requerirá el Visto Bueno del Interventor, además de los informes de interventoría respectivos y de la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. **PAGO FINAL:** El 5% restante del valor del contrato, se pagará al finalizar la obra en las condiciones requeridas y de la presentación de informe final de interventoría con registro fotográfico y demás anexos propios de la ejecución y suscripción del acta de recibo final de obra, previa certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría y de la presentación de los soportes que demuestren el pago del FIC, de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar y de la firma del acta de liquidación.

Parágrafo 1. Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la E.S.E respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al



administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

pago de intereses o compensación alguna por parte de la E.S.E. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del TÉRMINOS DE CONDICIONES.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista

1. Colaborarán con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la E.S.E. les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
2. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.
3. Responderán por los elementos de propiedad de la E.S.E. entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.
4. Colaborar con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E. y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

6. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato que resulte de este proceso, incluyendo el estudio previo y sus TÉRMINOS DE CONDICIONES.
7. Entregar el Cronograma estimado de obra.
8. Colaborar con La ESE en cualquier requerimiento que ella haga.
9. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con la Oferta presentada a la ESE.
10. Dar a conocer a la ESE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Comunicarle a la ESE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Elaborar, suscribir y presentar a la ESE las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato.
13. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
14. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la ESE para la ejecución de la obra.
15. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra.
16. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.
17. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud pensión y riesgos laborales).
18. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La ESE podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

- de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
19. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
 20. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad vigente.
 21. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.
 22. Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños y planos aprobados por la ESE.
 23. Desarrollar la obra de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos. Si durante la ejecución de la obra fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación aprobada por interventor.
 24. Acatar las recomendaciones del interventor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
 25. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.



administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

26. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la adecuación contratada.
27. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los cinco(05) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

28. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en los TÉRMINOS DE CONDICIONES.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.



administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

29. Las demás que le asigne el interventor del contrato y que sean afines al mismo.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.

8.2 Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

8.3. Obtener toda la colaboración de la **E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER** inherentes a la ejecución del presente contrato.

8.4 Las demás que correspondan al objeto del contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato que resulte de este proceso, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente proceso.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Adelantar revisiones periódicas de las obras en ejecución para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

- 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
- 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- 10.4 Las demás que sean inherentes al presente contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

El contratista es responsable de haber inspeccionado y examinado el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno, la forma y características del sitio, las cantidades, y diseños, localización



administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

y naturaleza de la obra, la señalización del sitio de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta e informar a la entidad cualquier novedad.

Cláusula 12 – Terminación unilateral del Contrato

La E.S.E., en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por declaración de quiebra o situación que limite la capacidad del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la E.S.E., no acepte la cesión del contrato.
6. Por incumplimiento comprobado del objeto del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo, podrá continuarse la ejecución del contrato con el garante de la obligación.

Cláusula 13 – Interpretación unilateral del Contrato

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E., si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Cláusula 14- Modificación unilateral del Contrato



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E., en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la E.S.E., adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Caducidad

La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17– Garantías

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento y requerirá la aprobación de la **E.S.E.** Esta garantía tendrá las siguientes características:



administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER , identificado con Nit. 804.015.920-0 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del Contrato: Para precaver las eventualidades ante un posible incumplimiento total o parcial.	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (05) años contados a partir contados a	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

Característica	Condición		
		partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra.	
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER , identificado con Nit. 804.015.920-3; el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4 y el contratista.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación,



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

Característica	Condición
	quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER , identificado con Nit. 804.015.920-3 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos, así: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vínculos propios y no propios
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

Característica	Condición
	En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista se obliga con la **E.S.E.**, en constituir las pólizas anteriormente descritas, en un término de tres (03) días hábiles contados después de la firma del contrato

Cláusula 18– Independencia del Contratista

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA Y la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**.

Asimismo, por ser El Contratista una entidad independiente de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	CONTRATISTA
Nombre: MIGUEL ORLANDO DUARTE RINCON Cargo: Gerente Dirección: Calle 3 # 2-03 Municipio LA PAZ – Santander Correo Electrónico: administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co	Nombre: UNION TEMPORAL E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Cargo: Representante legal UNION TEMPORAL E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ. Dirección: Calle 34 No. 10-29 Bucaramanga -Santander Correo Electrónico: saficonstrucciones@gmail.com

Cláusula 25 – Interventoría

La interventoría del presente Contrato está a cargo de la empresa **RENOVA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S**, con Nit. 901956204-7 representada legalmente por **JESSICA YOMARA ROJAS GAMBOA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1098799486 de Bucaramanga (Santander).

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:



administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

26.1 Estudios y documentos previos.

26.2 El TÉRMINOS DE CONDICIONES del proceso de selección N°. 001-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del profesional especializado de presupuesto.

Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal

La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal 25-00231 del 06 de noviembre de 2025, No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal.

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal.

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 – Liquidación



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

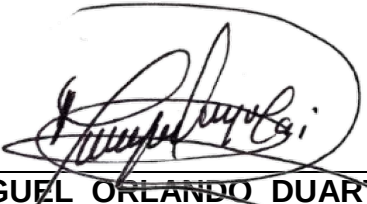
E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de la PAZ (Sder), La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, y el domicilio contractual es el Municipio de la Paz, Departamento de Santander.

Para constancia, se firma a los seis (6) días de enero de 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
	
MIGUEL ORLANDO DUARTE RINCON Gerente ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SDER. NIT 804.015.920-3	WILMER ANDRÉS GARCÍA RUIZ REPRESENTANTE LEGAL UNION TEMPORAL E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ. Nit. 902021818-1

SUPERVISOR:	VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION	ELABORO:	APROBO:
			
MIGUEL ORLANDO DUARTE RINCON	BERNARDO EFRAIN OLAYA	BERNARDO EFRAIN OLAYA	MIGUEL DUARTE RINCON



administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander